

0000001

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIONOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: CUATRO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (4280) TERCERA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CENTROMICASA CIA. LTDA.

OTORGADA

SRAS. DANIELA CRISTINA PEREZ PEREZ ,
MARIA ISABEL GONZALEZ CABRERA, ANGELA
MARIA SERRANO DURAN BALLEEN Y MARIA
SOLEDAD RUIZ HOLGUIN

CAPITAL US\$.400,00

DI 4 COPIAS

A.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes veinte y cinco (25) de Mayo del dos mil diez, ante mí; Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: las señoras ¹DANIELA CRISTINA PEREZ PEREZ, ²MARIA ISABEL GONZALEZ CABRERA, ³ANGELA MARIA SERRANO DURAN BALLEEN, ⁴y MARIA SOLEDAD RUIZ HOLGUIN, de estado civil casadas, todas por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente.- Bien instruidas por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcriben dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO, En el protocolo de

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

escrituras públicas a su cargo sírvase incluir una de constitución simultánea de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las señoras: Daniela Cristina Pérez Pérez, María Isabel González Cabrera, Angela Maria Serrano Duran Ballén y Maria Soledad Ruiz Holguín por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas, domiciliados en la ciudad de Quito DM hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, en forma simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título.-Del nombre, domicilio, objeto y plazo: Artículo UNO.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **CENTROMICASACI CIA. LTDA.** **Artículo DOS.-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo TRES.- Objeto.-** Para el cumplimiento de su objeto

podrá desempeñar las siguientes actividades: a) Atención y cuidado de niños entre uno y cinco años en todos los campos que se requiera sin limitación alguna, b) Enseñanza y estimulación de destrezas de niños entre uno y cinco años, c) Organización y puesta en funcionamiento para la realización de deberes dirigidos para niños entre cinco a doce años. d) Organización y ejecución de

0000002

RS



NOTARIA
TERCERA

NOTARIA TERCERA

RS

QUITO, ECUADOR

festas infantiles en todas sus fases. e) Capacitación en todas sus formas especialmente dirigidos a padres, personal docente y otros. f) Organización y ejecución de eventos educativos y culturales. g) Venta de uniformes escolares

para niños de guardería. h) Servicios extracurriculares tales como arte, música, deportes y todo tipo de recreaciones. i) Servicios de terapias tales como terapias de lenguaje, conductual y psicopedagógicas. j) Venta de material didáctico y de productos afines. k) Venta de listas de útiles para niños de la guardería. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **Artículo CUATRO.- Plazo.-** El plazo de

duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del capital: Artículo**

CINCO.- Capital y de las participaciones.- El capital social es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones, iguales acumulativas e indivisibles, de un dólar de valor nominal cada una. **Título III.- Del gobierno y la administración: Artículo**

SEIS°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo SIETE°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo OCHO°.-**

Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas, ambas según lo establecido en el Art. 118 y siguientes de la Ley de Compañías. / **Artículo**

NUEVE°.- Quórum general de instalación.- Salvo que la Ley disponga lo contrario, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. / **Artículo DIEZ°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en

contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. / **Artículo ONCE°.- Facultades de la junta.-**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. /

Artículo DOCE°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo**

TRECE°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser



NOTARIA

TERCERA

reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario,

las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a los socios. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo CATORCE°.- Gerente General de la compañía.- El gerente

general será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, b) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la junta general de socios. c) Actuar como secretario en las sesiones de las juntas generales de socios. d) Suscribir en unión del

Presidente, los certificados de aportación, así como las actas de junta general de socios. e) Convocar a juntas generales de socios ordinarias y

extraordinarias. f) Intervenir en la celebración de actos, contratos, operaciones, obligaciones y negocios en general, a nombre de la

compañía, tanto en el giro ordinario de sus negocios a fin de dar cumplimiento a su objeto social, así como en el quehacer interno de la

compañía. g) Firmar la correspondencia de la compañía. h) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, de conformidad con las

facultades constantes en la ley y en los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en

el giro ordinario de sus actividades, para lo que se le faculta girar, aceptar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, letras de cambio,

todo tipo de títulos valores en general; etc., observando siempre las

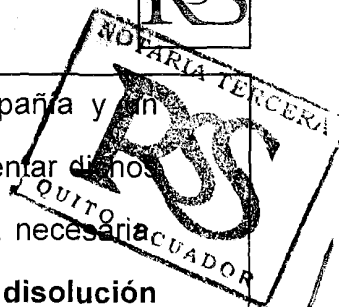
normas legales, reglamentarias y estatutarias. i) Suscribir toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas, inclusive documentos de aduanas; j) Comprar toda clase de materiales, implementos, materia prima, insumos, equipos de oficina y trabajo, suministros y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía; k) Adquirir, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía. Para la enajenación y constitución de gravámenes respecto de inmuebles propios de la compañía, requerirá autorización previa de la junta general de socios; l) Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales o civiles; m) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía. Para el caso de los poderes generales, los otorgará previa autorización de la junta general de socios; n) Otorgar garantías prendarias o fianzas a nombre de la compañía; o) Presentar a la junta general de socios un informe anual de su gestión; así como propuestas para la distribución y destino de las utilidades y para la formación de reservas; p) Contratar y remover legalmente a los empleados y trabajadores que fueren necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objeto social, siempre que dichos empleados o funcionarios no deban ser designados por otros órganos de la compañía; q) Vigilar que la contabilidad de la compañía se lleve en forma técnica, correcta y legal; r) Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar sobre ellas y/o realizar depósitos o retiros respecto de éstas; así como efectuar toda clase de inversiones y operaciones con entidades bancarias y financieras, inclusive préstamos o créditos; s) Presentar anualmente a la junta general de socios, el balance general de la compañía, el estado de



NOTARIA
TERCERA

0000004

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



pérdidas y ganancias y los estados financieros de la compañía y un informe acerca de su gestión. Además, está obligado a presentar dichos documentos y la información económica y financiera que sea necesaria

cuando lo requiera la junta general de socios. **Título IV.- De la disolución**

y liquidación: Artículo QUINCE°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.** – El capital se encuentra

íntegramente suscrito y pagado, por la aportación que los socios realizan. El cuadro de integración del capital queda establecido de la siguiente manera:

Nombre de los Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	Porcentaje
① Daniela Cristina Pérez Pérez	\$212,00 ✓	\$212,00	212,00	53%
② María Isabel González Cabrera	\$88,00 ✓	\$88,00	88,00	22%
③ Ángela María Serrano Duran Ballén	\$60,00 ✓	\$60,00	60,00	15%
④ María Soledad Ruiz Holguín	\$40,00 ✓	\$40,00	40,00	10%
TOTAL	\$400,00 ✓	\$400,00 ✓	400,00 ✓	100% ✓

QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Las contratantes acuerdan autorizar al abogado Carlos Javier Larrea Crespo para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del presente contrato contenido en la presente escritura e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. De igual forma autorizan al suscrito abogado y/o al señor Bolívar Andrés Figueroa

Martínez para que, personal o conjuntamente, realicen los trámites de inscripción y actualización del Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas, las veces que fueren necesarias a lo largo de la duración de la presente compañía. Usted Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por el Abogado Carlos Javier Larrea Crespo. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a las comparecientes íntegramente por mi, el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

Daniela Pérez

① DANIELA CRISTINA PÉREZ PÉREZ
C.C 171598862-0

② *Maria Isabel González*

MARIA ISABEL GONZÁLEZ CABRERA
C.C 170682815-7

③ *Ángela Serrano*

ÁNGELA MARIA SERRANO DURAN BALLÉN
C.C 170695756-8

④

Maria Soledad Ruiz Holguín

MARIA SOLEDAD RUIZ HOLGUÍN
C.C 1803238524

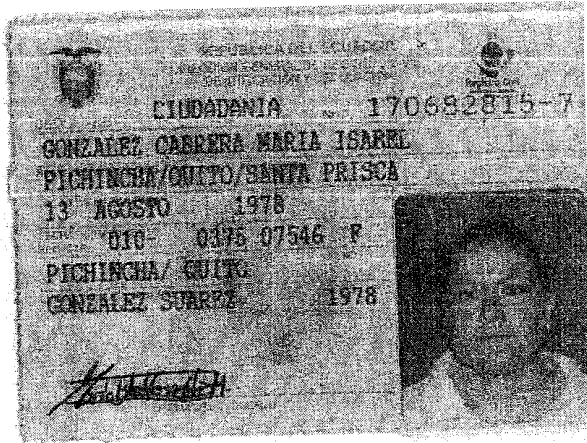


Roberto Salgado Salgado
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000005



(2)



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé
Quito 25 de Mayo del 2010



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 180323852-4

RUIZ HOLGUIN MARIA SOLEDAD
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 19 JULIO 1979
 007-0070 02885 F
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1980



Maria Soledad Ruiz Holguin

(4)

ECUATORIANO
 CASADO
 SECUNDARIA
 GABRIEL EDUARDO RUIZ
 MARIA TERESA HOLGUIN
 QUITO 04/10/2016
 REN Pch
 1228784



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

198-0040 NÚMERO
 1803238524 CÉDULA

RUIZ HOLGUIN MARIA SOLEDAD

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON
 CUMBAYA PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
 de lo cual doy fé
 25 de Mayo del 2010
 Quito

[Signature]
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION CECU
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170675756-8

SERRANO DURAN BALEN ANGELA MARIA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

03 NOVIEMBRE 1974

REG. CIVIL 002-0181-5

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

Angela Serrano
FIRMA DEL CEDULADO



(3)

0000006

ECUATORIANO

CASADO

SECUNDARIA

LEONARDO SERRANO

MARIA DURAN BALEN

QUITO

FECHA DE EMISION

02/04/2020

FORMA No.

REN 2757762

Pch



PULGAR DERECHO

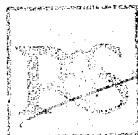
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

049-0076 NUMERO
1706957568 CEDULA
SERRANO DURAN BALEN ANGELA MARIA

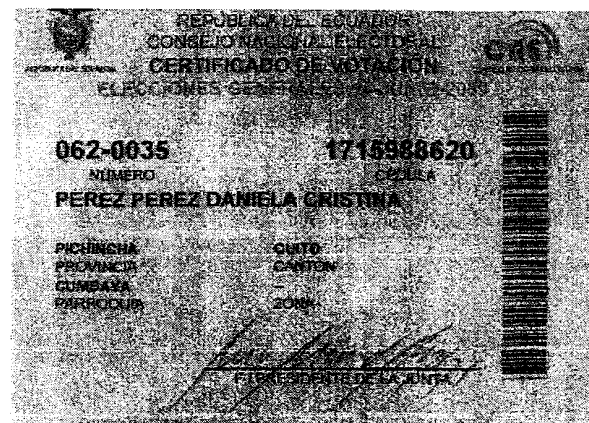
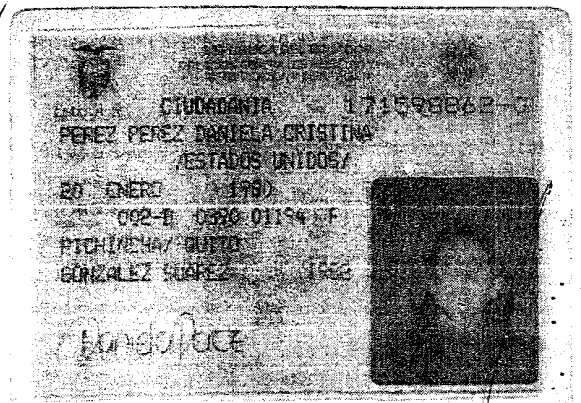
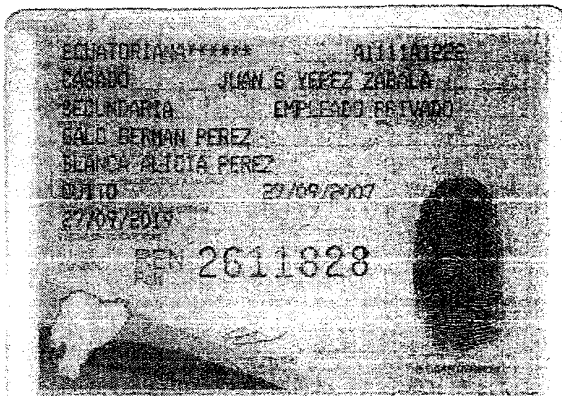
PICHINCHA PROVINCIA
SANGOLQUI PARROQUIA
RUMAHUI CANTON
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

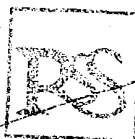
CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 25 de Mayo del 2010



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual 25 de Mayo del 2010
Quito



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000007



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

25 DE MAYO DE 2010

Mediante comprobante No.

, el (la) Sr.

DANIELA CRISTINA PEREZ PEREZ

consignó en este Banco, un depósito de US\$

400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

CENTROMICASACI CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO			
1	DANIELA CRISTINA PEREZ PEREZ	US.\$.	212.00
2	MARIA ISABEL GONZALEZ CABRERA	US.\$.	88.00
3	ANGELA MARIA SERRANO DURAN BALLEEN	US.\$.	60.00
4	MARIA SOLEDAD RUIZ HOLGUIN	US.\$.	40.00
TOTAL			400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Margareta Antonia Galarza
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Alameda



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7297827

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: FIGUEROA MARTINEZ BOLIVAR ANDRES

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/04/2010 11:04:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CENTROMICASACI CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/05/2010

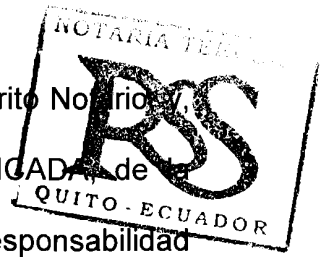
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

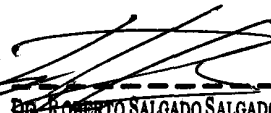
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000008

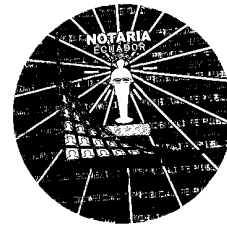
Se otorgó ante el suscrito Notario,
en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la
escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad
Limitada, denominada CENTROMICASACI CIA. LTDA., sellada y
firmada, en Quito, a veinte y cinco de Mayo del año dos mil diez.-



EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



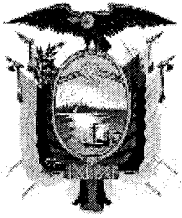
0000009

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIONOTARIA
TERCERA

ZON: Dando cumplimiento a lo resuelto por el Doctora. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada. Superintendencia de Compañía, en la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q..10.002596, de fecha veinte y ocho de Junio del dos mil diez, en su artículo primero, de la aprobación de la escritura de Constitución de la Compañía CENTROMICASACI CIA. LTDA., tome nota de este particular al margen de la escritura la matriz de Constitución de esta Compañía, otorgada ante el suscrito Notario, el veinte y cinco de Mayo del dos mil diez. Quito, a dos de Julio del año dos mil diez.-

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 28 de junio del 2.010, bajo el número **2607** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CENTROMICASACI CIA. LTDA.**", otorgada el 25 de mayo del 2.010, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el numero **1425.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **29073.-** Quito, a once de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

23597

Quito, 26 OCT 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CENTROMICASACI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL